

Martes, 1 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

Advertido error en la publicación del anuncio referente a la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, debido a la falta de inclusión del texto completo de la misma, se procede de nuevo a su publicación íntegra:

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 29 de enero de 2025 de la Entidad de Acehúche por el que se aprueba definitivamente la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la prestación del servicio de ayuda a domicilio. Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 29 de enero de 2025 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la prestación del servicio de ayuda a domicilio cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acehúche , 31 de marzo de 2025

Benito Arias Gregorio
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 1 de abril de 2025



Ayuntamiento de Acehúche

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO.-

Artículo 1.-

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y de conformidad con la previsto en el art. 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio que se regulará por la presente Ordenanza.

HECHO IMPONIBLE.-

Artículo 2.-

El hecho imponible está constituido por la utilización del Servicio de Ayuda a Domicilio, tendente a mejorar las condiciones de vida de aquellas personas incapacitadas para valerse por ellas mismas, bien por razones de edad o incapacidad física o psíquica.

SUJETOS PASIVOS.-

Artículo 3.-

Son sujetos pasivos de este precio público, las personas físicas usuarias del servicio.

Serán responsables subsidiarios y solidarios de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, toda persona emparentada con los beneficiarios del servicio por línea directa hasta el segundo grado inclusive.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE.

Artículo 4.-

Estará constituido por los ingresos mensuales de la unidad familiar, así como por el número de horas diarias de asistencia que haya recibido la misma, en el mismo periodo.

CUOTA TRIBUTARIA.-

Artículo 5.-

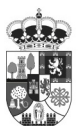
La cuota tributaria será calculada de conformidad con el baremo establecido en la siguiente tarifa:

Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: OFICASMINITRANZCFDOPEDW
Verificación: <https://acehuche.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Martes, 1 de abril de 2025



Ayuntamiento de Acehúche

RENTA MENSUAL PERSONAL Y/O FAMILIAR		COSTE DEL SERVICIO EN EUROS
(En función de la cuantía en euros percibida)		
1	- de 600 € .	1 € por cada hora de atención
2	Entre 600 € y 1.000 €	2,50 € por cada hora de atención
3	Entre 1.000 € y 1.500 €	3,50 € por cada hora de atención
4	Entre 1.500 € y 2.000 €:	5 € por cada hora de atención
5	+ de 2.000 €	6,50 € por cada hora de atención

NORMAS DE APLICACIÓN.-

Artículo 6.-

1. Para la aplicación de la tarifa anterior, se tendrá en cuenta la renta per cápita mensual personal y/o familiar.

2. El importe se obtiene multiplicando el precio hora por el n.º de horas de servicio prestado a la semana. Se aplicarán por mensualidades.

EXENCIONES.-

Artículo 7.-

El Alcalde-Presidente de la Corporación previo informe y propuesta de los Servicios Sociales, podrá eximir el pago de esta tasa, en aquellos casos excepcionales en que la no prestación del servicio podría conllevar un grave riesgo de deterioro personal y familiar.

Artículo 8.-

La recaudación y liquidación se llevará a cabo por este Ayuntamiento mensualmente, mediante la formación del correspondiente padrón.

Artículo 9.-

Se entenderá que renuncian a la prestación del Servicio aquellas personas que incumplan lo previsto en la presente Ordenanza, sin perjuicio de que las cantidades adecuadas puedan ser hechas efectivas mediante el procedimiento de apremio.

Artículo 10.-

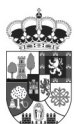
Se establece la posibilidad de una suspensión o baja temporal en la prestación del servicio, a petición de la persona usuaria, motivada por su ausencia del domicilio por un periodo máximo de 20 días hábiles, si es de forma continuada, o de dos meses en un año natural cuando se produzcan ausencias de forma

Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: 09FCASMN7TRBNZCFDQ6PEDW
Verificación: <https://acehuche.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Martes, 1 de abril de 2025



Ayuntamiento de Acehúche

interrumpida. Cuando se produzca el ingreso del/a usuario/a del servicio en un centro hospitalario, no se considerará como suspensión. La cuota a satisfacer aumentará en un 50% en el periodo de suspensión temporal voluntaria para no perder el derecho a la prestación. En caso contrario, el usuario/a pasará a lista de espera.

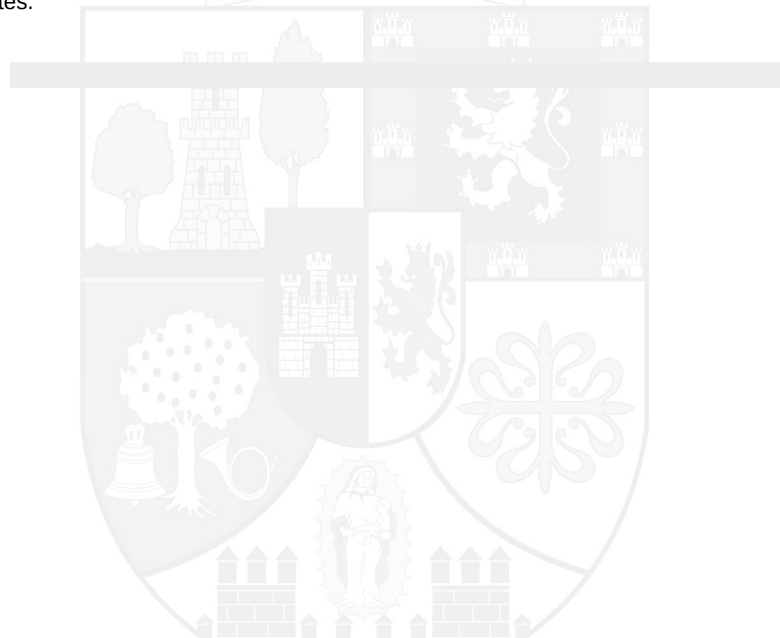
DISPOSICIONES

Primera.-

Se faculta al . Alcalde-Presidente y , a los Servicios Sociales a dictar las disposiciones internas oportunas que puedan complementar los apartados contenidos en esta Ordenanza, siempre que no se opongan a la misma.

Segunda.-

La presente Ordenanza, cuya última modificación fue aprobada por Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de enero de 2025, comenzará a regir con efectos desde el día siguiente a su aprobación definitiva y publicación, y continuará vigente en tanto no se acuerdo su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza, los artículos no modificados continuarán vigentes.



Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: 09FCASMM7TFRANZCFDQ6PEDW
Verificación: <https://acehuche.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

